

LA FUNCIÓN DE LOS *MNEMONES* DE HALICARNASO Y UN NUEVO PROCEDIMIENTO JUDICIAL DENTRO DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Por GUSTAVO VENECIANO*

Resumen:

El texto inscripto en una estela de mármol a mediados del siglo V a.C. y conocido como “el decreto de Lígdamis” presenta una ley que establecía un cambio en el procedimiento legal concerniente a las disputas y recuperación de propiedades confiscadas a pobladores exiliados. Dentro de este proceso se reconoce tradicionalmente la importancia de la actuación de los mnemones (“recordadores”), aunque aún existe controversia sobre sus funciones específicas. Este artículo propone entender, por un lado, que tal función estaba íntimamente ligada al conocimiento intransferible que poseían los mnemones y, por otro, que la instauración de un nuevo proceso judicial para la restitución de los bienes inmuebles era el objetivo fundamental de la regulación: la polis, en tanto entidad con autoridad y de decisión legislativa, garantiza por medio de la institucionalización de este procedimiento jurídico la legitimidad del acto de recuperación propietaria de los que han regresado a Halicarnaso.

Palabras clave:

Mnemones, derecho de propiedad, Halicarnaso, derecho griego antiguo, procesos jurídicos

THE FUNCTION OF HALIKARNASSOS' *MNEMONES* AND A NEW JUDICIAL PROCEDURE WITHIN THE PROPERTY RIGHT

Abstract:

The text inscribed on a marble stele by the the middle of the 5th century BCE and commonly known as “The Lygdamis Decree” presents a law that provided a change in

* Profesor Titular de *Prácticas etimológicas del griego a las lenguas modernas*, Profesor Adjunto de *Literatura clásica griega y latina* y Profesor Adjunto de *Estética clásica y medieval* de la Universidad Nacional de Córdoba. Miembro permanente del Grupo de Trabajo sobre Derecho Griego Arcaico y Clásico y sus Proyecciones (DEGRIAC) del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Parte de este artículo se realizó durante mi segunda estancia en la Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik des Deutschen Archäologischen Instituts (DAI) como contrapartida de una beca del Programa de Movilidad Cuarto Centenario de la Universidad Nacional de Córdoba. E-mail: gustavo.veneciano@gmail.com.

the juridical proceedings concerning the disputes and the recovery of properties confiscated from people who have gone into exile. In this judicial process scholars have traditionally recognized the important performance of the mnemones (“rememberers”), although some disagreement about their specific functions still exists. This paper proposes to understand, on the one hand, that such a function was closely linked to the non-transferable knowledge that the mnemones possessed and, on the other, that the establishment of a new juridical process for the restitution of properties is the fundamental target of the regulation: the polis, as entity with authority and of legislative decision-making, by means of the institutionalization of this juridical procedure, guarantees the legitimacy of the act of recovery of property for those who have returned to Halikarnassos.

Keywords:

Mnemones, property law, Halikarnassos, Ancient Greek Law, juridical processes

La inscripción¹ conocida comúnmente como el “Decreto de Lígdamis”² presenta una norma sancionada alrededor del 460 a.C. por una asamblea o con-

¹ En este artículo algunos libros, que contienen inscripciones, son mencionados según las siguientes abreviaturas:

GD = BUCK, C. D. *The Greek Dialects*, Chicago, University of Chicago Press, 1955.

GHP = MEIGGS R. - LEWIS, D. *A Selection of Greek Historical Inscriptions to the End of the Fifth Century BC*, rev. ed., Oxford, Clarendon Press, 1988.

IC = GUARDUCCI, M. *Inscriptiones Creticae*, t. I-IV, La Libreria dello Stato, Roma, 1935-1950.

IED = MINON, S. *Les inscriptions éléennes dialectales (VIe—IIe siècle avant J.-C.)*, Genève, Droz, 2007.

IGT = KOERNER, R. *Inscriptifliche Gesetzestexte der frühen griechischen Polis*, editado por K. HALLOF, Köln-Weimar-Wien, Böhlau Verlag, 1993.

IO = DITTENBERGER, W. - PURGOLD, K. *Die Inschriften von Olympia*. Olympia, 5, Berlin, A. Asher y Co., 1896.

LSAG = JEFFERY, L. H. *The Local Scripts of Archaic Greece*, rev. ed. by A. W. JOHNSTON, Oxford, Clarendon Press, 1990.

Nomima = VAN EFFENTERRE, H. - RUZÉ, F. *Nomima. Recueil d'inscriptions politiques et juridiques de l'archaïsme grec*, Tome I, Rome 1994, and Tome II, École Française de Rome, Rome, 1995.

SEG = AA.VV. *Supplementum Epigraphicum Graecum*, Amsterdam, J.C. Gieben, múltiples volúmenes desde 1923 hasta la actualidad.

Syll³ = DITTENBERGER, W. *Sylloge inscriptionum Graecarum*, tertium edita, vol. 1, Leipzig, S. Hirzel, 1915.

² *Syll³* 45 = *GD* n° 2 = *GHP* n° 32 = *IGT* n° 84 = *Nomima* I.19. La inscripción está escrita en dialecto jónico, lo que demuestra que para esta época, Halicarnaso había perdido sus raíces dóricas originales, ya que había sido ocupada mayormente por habitantes venidos de Trecén; al respecto, ver VIRGILIO, B. *Epigrafia e Storiografia. Studi di Storia Antica*, vol. 1, Pisa, Giardini, 1988, pp. 62-63. Esta extensa regulación fue conocida a través de una transcripción hecha por James Caulfeild, conde de Charlemont, en 1749 y luego redescubierta a mediados del siglo XIX, pero ya partida a la mitad, puesto que se la había reutilizado como jambas para anclar una ventana de una vivienda. A partir de este redescubrimiento y de un nuevo análisis al que fue sometida la estela de mármol, se llegó a la conclusión de que algunas anotaciones del conde de Charlemont no eran del todo confiables, principalmente en aquellos lugares como el borde izquierdo, en que la inscripción presentaba ya algún deterioro y en que la cantidad de letras faltantes, tal como las señalara Caulfeild, no era exacta. Un ejemplo de esto, puesto que afecta a una de las líneas que sirve a mi análisis, se verá más adelante en n. 25.

vención (σύλλο[γ]ος) de habitantes de Halicarnaso y de Salmacis junto a un tal Lígdamis, en la región de Caria, en Asia Menor. Esta regulación establece un cambio, no sabemos si temporario o permanente, en el procedimiento legal que concierne a las disputas y recuperación de propiedades confiscadas a pobladores que en el pasado tuvieron que exiliarse. Dentro de este proceso, los *mnemones* (“recordadores” o “memorizadores”) mencionados en la inscripción, oficiales ligados al sistema judicial y político en diferentes comunidades del mundo griego³, cumplen un papel importante. Este rol es reconocido por todos los investigadores, aunque hay todavía muchas discrepancias acerca de las funciones que desempeñaban como así también sobre la constitución del cuerpo de “recordadores” allí mencionado. Los alcances de la reforma en el proceso jurídico son materia de discusión entre los diferentes autores que han estudiado la inscripción, aunque, al parecer, podría tratarse de un “congelamiento” de transacciones y traspasos de propiedades⁴. Mi intención aquí es proponer que más allá de la función específica de los *mnemones* en Halicarnaso (y algunas otras *poleis* griegas) como “recordadores” de actos financieros y jurídicos, cuyo conocimiento era intransferible, lo verdaderamente importante de la regulación no es el “congelamiento” de una práctica sino el nuevo proceso judicial que se instaura para la devolución de bienes inmuebles⁵. Este proceso podría verse no solo como una manera de poner en crisis el poder de los *mnemones* sino también como un modo de la *polis*, en tanto entidad con autoridad y de decisión legislativa, de garantizar, por medio de la institucionalización de este procedimiento jurídico, la legitimidad del acto de recuperación propietaria de los que han regresado a Halicarnaso.

Para avanzar en el análisis, conviene en principio reproducir la inscripción en su totalidad con su correspondiente traducción:

τάδε ὁ σύλλο[γ]ος ἐβουλευσατο
ὁ Ἀλικαρνατέ[ω]ν καὶ Σαλμακι-
τέων καὶ Λύγδαμιν ἐν τῇ ἱερῇ[ι]
ἀγορῇ, μῆνος Ἑρμαῖωνος πέμ-

³ En dialecto ático μνήμων (*mnemon*), en dialecto dórico μνάμων (*mnamon*). THOMAS, R., “Written in Stone? Liberty, Equality, Orality, and the Codification of Law”, *Greek Law in its Political Setting. Justifications not Justice*, editado por FOXHALL, L.- LEWIS, A. D. E., Oxford, Clarendon Press, 1996, 9-32, hace un relevamiento de estos funcionarios junto a los *hieromnemones* (“recordadores sagrados”), vinculados, aunque no exclusivamente, al orden religioso, y otros funcionarios similares. Los *mnemones* se encuentran en diferentes regiones y diferentes épocas como por ej. en Gortina (Creta, s. V a.C.) y Paros (s. II a.C.), aunque no en Atenas; ver también GEORGIOUDI, S. “Personel de culte: monde grec. III. Magistrats, fonctionnaires, agents au Service des dieux” en *Thesaurus cultus et rituum antiquorum (ThesCRA)*, vol. 5, J. Los Angeles, Paul Getty Museum, 2005, pp. 31-60, esp. pp. 43-47.

⁴ Así en LAMBRINUDAKIS W. - WÖRRLE, M. “Ein hellenistisches Reformgesetz über das öffentliche Urkundenwesen von Paros”, *Chiron*, núm. 13, 1983, pp. 282-368.

⁵ Esto puede verse anticipado en RÜHL, F. “Herodotisches”, *Philologus*, núm. 41, 1882, p. 60.

5 πτη ἰσταμένο, ἐπὶ Λέοντος πρυ-
ταν[εῦον]τος τῷ ὍαΤαΤιος κα-
[ι] Σα[ρυτ]ώλλο τῷ Θεκυύλω νε-
[ωπ]οί[ο] πρ[ὸς] μνήμονας· μὴ παρ[α]-
δίδο[σθαι] μῆτε γῆν μῆτε οἰκ[ί]-
10 [α] τοῖς μνήμοσιν ἐπὶ Ἀπολλω-
νίδεω τῷ Λυγδάμιος μνημονε-
ύοντος καὶ Παναμύω τῷ Κασβώ-
λλιος καὶ Σαλμακιτέων μνη-
μονευόντων Μεγαβάτεω τῷ Ἀ-
15 φυάσιος καὶ Φορμίωνος τῷ Π[α]-
νυάΤιος. ἦν δέ τις θέληη δικάζε-
σθαι περὶ γῆς ἢ οἰκίων, ἐπικαλ[έ]-
τω ἐν ὀκτωκαίδεκα μηνσὶν ἀπ' ὅτ[ε]
20 ὁ ἄδος ἐγένετο· νόμοι δὲ κατάπ[ε]-
ρ νῦν ὀρκῶ {ι}σ<α>ι τὸς δικαστάς· ὅ τ[ι]
ἂν οἱ μνήμονες εἰδέωσιν, τοῦτο
καρτερόν ἐναι ἦν δέ τις ὕστερον
ἐπικαλῆι τούτο τῷ χρόνῳ τῶν
25 ὀκτωκαίδεκα μηνῶν, ὄρκον ἐναι τ-
ῶι νεμομένοι τὴν γῆν ἢ τὰ οἰκ-
[ί]α, ὀρκῶν δὲ τὸς δικαστάς ἡμί-
[ε]κτον δεξαμένος· τὸν δὲ ὄρκον εἴ-
[ν]αι παρεόντος τῷ ἐνεστηκότος. κ-
αρτερός δ' εἶναι γῆς καὶ οἰκίων οἵτινες
30 τὸτ' εἶχον ὅτε Ἀπολλωνίδης καὶ Πανα-
μύης ἐμνημόνευον, εἰ μὴ ὕστερο-
ν ἀπεπέρασαν. τὸν νόμον τοῦτον
ἦν τις θέληη συγγέαι ἢ προθῆτα-
[ι] ψῆφον ὥστε μὴ εἶναι τὸν νόμο-
35 ν τοῦτον, τὰ ἕοντα αὐτῷ πεπρήσθω
καὶ τῷ πόλλωνος εἶναι ἱερὰ καὶ α-
ὐτὸν φεύγεν αἰεὶ· ἦν δὲ μὴ ἦι αὐτ-
ῶι ἄξια δέκα στατήρων, αὐτὸν [π]-
επῆρῆσθαι ἐπ' ἐξαγωγῆι καὶ μη[δ]-

- 40 ἀμὰ κάθοδον εἶναι ἐς Ἁλικαρν-
ησσόν. Ἁλικαρνασσέων δὲ τῶς σ-
υμπάντων τούτῳι ἐλεύθερον εἶ[ν]-
ναι, ὅς ἂν ταῦτα μὴ παραβαίνοι κατό-
περ τὰ ὄρκια ἔταμον καὶ ὡς γέγραπ-
45 ται ἐν τῷ Ἀπολλῶ[νί]ῳι, ἐπικαλῶν⁶.

Así resolvió la asamblea de los habitantes de Halicarnaso y de Salmacis y Lígdamis en el ágora sagrada, en el quinto día del mes Hermeion, durante la pritanía de León, el hijo de Oasasi, y Sarusollo, hijo de Tecuilo, como *neopoios*, respecto de los *mnemones*: que la tierra y las casas no sean entregadas a los *mnemones* de cuando eran *mnemones* Apolonides, hijo de Lígdamis, y Panamíes, hijo de Casbolio, y de cuando eran *mnemones* los salmaciteos Megabates, hijo de Afasio, y Formión, hijo de Paniasio. Y si alguien quiere iniciar un proceso judicial acerca de la tierra o las casas, que presente su demanda dentro de los 18 meses del momento en que se sancionó esta decisión. De acuerdo con la ley, que ahora los jueces presten sus juramentos: lo que saben los *mnemones*, eso será válido. Y si alguien presenta su demanda después de este tiempo de dieciocho meses, un juramento será impuesto al poseedor actual de la tierra o las casas. Los jueces administrarán el juramento después de haber cobrado un *hemiektion* y el juramento se pronunciará en presencia del adversario. Y será válida (la posesión) de la tierra y las casas para aquellos que las poseían en tiempos en que Apolonides y Panamíes fueron *mnemones*, si es que no las vendieron después. Si alguien quiere invalidar esta ley o proponer una votación para que ya no exista esta ley, que su propiedad sea vendida y consagrada a Apolo y que él mismo se vaya al exilio para siempre. Y si su propiedad no valiese diez estateres, que él mismo sea vendido para exportación y no podrá regresar a Halicarnaso. Y de todos los habitantes de Halicarnaso, el que no transgredió estas disposiciones, según tomó juramento y como está escrito en el templo de Apolo, podrá presentar demanda.

Más allá de los diferentes problemas de interpretación que han surgido a lo largo de los años, el contexto en el que se inserta la normativa es, indudablemente, uno en el que aparece claramente la preocupación por la propiedad de tierras y bienes inmuebles y los reclamos que pueden hacer los miembros de un

⁶ El texto está tomado de *GHF* n° 32, pp. 69-70.

grupo de exiliados que regresa a Halicarnaso con el derecho precisamente de reclamar sus propiedades confiscadas en el pasado, una vez que la situación política y social que los ha llevado al exilio ha cambiado. Esta interpretación tradicional se encuentra también enmarcada en una búsqueda de distintas ciudades griegas de legislar, por un lado, acerca de las decisiones a tomar cuando grupos de ciudadanos que estaban viviendo en el exilio pueden retornar a sus ciudades⁷ y, por otro lado, de las relaciones entre diferentes grupos de origen griego con grupos autóctonos, como sucede en este caso con los habitantes de Halicarnaso y los pueblos carios originarios del Asia Menor⁸.

La inscripción —como ya he afirmado en otro lugar— presenta una estructura cuatripartita, típica de algunas normas legales arcaicas, que es importante reconocer aquí porque hace a la interpretación general de la ley⁹. Sobre algunas afirmaciones que brindo sucintamente en este párrafo volveré más adelante. En las líneas 1-8 se encuentra la fórmula de sanción con los cuerpos involucrados en el proceso legislativo, la datación de la normativa como así también el nombre del pritanoo y el νεωπιόο επόνιμος¹⁰. Al final de la fórmula de sanción, si la restitución es correcta, la inscripción dice πρὸς μνήμονας, “en relación con los *mnemones*”, “respecto de los *mnemones*”, haciendo a estos “recordadores” los agentes involucrados directamente y destinatarios de la norma de obligación que establece la ley¹¹. En las líneas 8-16 se encuentra la regla deóntica en la que se establecería que las tierras y las casas de los exiliados, que habían quedado

⁷ Ver RUZÉ, F., “La cité, les particuliers et les terres: installation sour e tours de citoyens en Grèce archaïque”, *Kièma*, núm. 23, 1998, pp. 181-189 (reimpreso en *Eunomia, à la recherche de l'équité*, editado por GONDICAS, D., Paris, De Boccard, 2003, pp. 153-163) con las referencias epigráficas correspondientes.

⁸ Ver VIRGILIO, B. *Epigrafía e Storiografía...*, *ob. cit.*, p. 60 y pp. 65-66; en estas últimas el autor hace un análisis pormenorizado de los patronímicos griegos y carios que aparecen en la inscripción; ver, asimismo, VENECIANO, G., “Construcción y legitimación de la *polis* como agente de la enunciación legal”, *Mètis*, núm. 8, 2010, pp. 143-166, sobre este mismo tema respecto de la *polis* de Drero en Creta.

⁹ Para un análisis detallado de los elementos que constituyen esta estructura en algunas inscripciones griegas de época arcaica y clásica, ver VENECIANO, G. “The Structure of the Legal Norm in Archaic Greece: A Case Study (*IvO 7*)”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, núm. 192, 2014, pp. 143-155.

¹⁰ *GD*, p. 365, dice que νεωπιόος significa “administrador del templo”, mientras que para ARNAOUTOGLU, I. *Ancient Greek Laws. A Sourcebook*, Routledge, London and New York 1998, p. 152, “In Halikarnassos, the *naopoi* was, together with the *prytanis*, the highest ranking official”. El término νεωπιόος significa literalmente “constructor de templos”; sin embargo, parece referirse a los supervisores que se nombraban anualmente como administradores o guardianes de un templo; al respecto ver SCHULTHESS, O. “Νεωπιόος” en *Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, editado por PAULY, A. y WISSOWA, G., Band 16, Alfred Druckenmüller Verlag, Stuttgart, 1935, cols. 2433-2439; para el caso del *neopoi* como oficial epónimo, ver SHERK, R. “The Eponymous Officials of Greek Cities III”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, núm. 88, 1991, pp. 225-260, esp. pp. 253-254 para el *neopoi* epónimo en Halicarnaso.

¹¹ Ver LURAGHI, S., *On the Meaning of Prepositions and Cases. The expression of semantic roles in Ancient Greek*, Amsterdam-Philadelphia, John Benjamins, 2003, p. 286, ejemplo 20: πρὸς + acusativoindicadestinatario de la decisión.

bajo el control de los *μνήμονες* mencionados en la ley, no fueran devueltas mediante el procedimiento habitual, esto es, que solamente toma en cuenta las palabras de los *mnemones*. Las líneas 16-32 plantean la regulación de dos tipos diferentes de procesos judiciales que ahora (*νῦν*, 20) deben llevarse a cabo para la entrega de las posesiones reclamadas. Por último, en las líneas 32-45, se encuentra una “regla de inalterabilidad” o de prohibición de cambio de la ley, puesto que establece castigos económicos, además del exilio y la posible venta como esclavos¹², de todos aquellos que quieran “invalidar esta ley o proponer una votación para que ya no exista esta ley” (*τὸν νόμον τοῦτον | ἢν τις θέλησι συγγέαι ἢ προθῆται|[ι] ψῆφον ὥστε μὴ εἶναι τὸν νόμον τοῦτον*). Además, en el texto, la norma de protección de la ley y de su validez se refuerza a partir de su registro en el templo de Apolo (*ἐν τῷ Ἀπολλῶν[ί]ῳ*, l. 45) y de que cualquier ciudadano respetuoso de lo establecido en la estela pueda presentar una demanda contra quien intenta cambiar la ley¹³.

La regulación es denominada de diferentes maneras: *ἄδος*, “decisión” (l. 19) y *νόμος*, “ley” (l. 19 y l. 32), aunque indirectamente también *βούλευμα*, “resolución” o “decisión” (a partir del uso del verbo *ἔβουλευσατο*, “resolvió”, en la línea 1)¹⁴, y ha sido sancionada por una asamblea o reunión de dos pueblos, los habitantes de Halicarnaso y los habitantes de Salmacis, junto con un personaje, notable según parece, de la región caria: Lígdamis¹⁵. La identidad de este sujeto

¹² *τὰ ἔοντα αὐτὸ πεπρήσθω... καὶ αὐτὸν φεύγειν αἰεὶ... αὐτὸν [π]επρήσθαι ἐπ’ ἐξαγωγῆ*, “que su propiedad sea vendida... y que él mismo se vaya al exilio para siempre ... que él mismo sea vendido para exportación”.

¹³ Así en TOD, M. *A Selection of Greek Historical Inscriptions to the End of the Fifth Century B.C.*, vol. 1, sec. ed., Oxford, Clarendon Press, 1951, p. 40, y *GHP*, p. 71. Algunos autores entienden que las líneas 41-45 presentan un contraste con las líneas 32-41 ya que hablarían de la posibilidad de introducir los reclamos de propiedades que tienen aquellos ciudadanos de Halicarnasos que no violan los términos jurados, cf. CARAWAN, E. “What the *Mnemones* Know” en *Orality, Literacy, Memory in the Ancient Greek and Roman World*, editado por E. A. Mackay, Leiden-Boston, Brill, 2008, p. 178. Desde mi perspectiva esta cláusula debería ser tomada como una variante o un equivalente de la “regla de cambio” que aparece en otras inscripciones de la Grecia arcaica; ver al respecto VENECIANO, G. “The Structure of the Legal Norm...”, *ob. cit.*

¹⁴ Cf. RÜHL, F., “Herodotisches”, *ob. cit.*, p. 65; *GHP*, p. 71.

¹⁵ Salmacis pasó a formar parte de Halicarnaso desde el s. IV a. C. y a partir de lo expresado en *SEG* 43.713.11 y 13 (ca. 400 a. C.) parece que fue un distrito o área de Halicarnaso. En esta inscripción, quizás, ya se haya producido el sinecismo; aunque, sin embargo, retiene su colegio de *mnemones* por tratarse, posiblemente, del asentamiento principal de los ciudadanos de origen cario (ver VIRGILIO, B. *Epigrafía e Storiografía...*, *ob. cit.*, pp. 53-71). De todas formas, es evidente que se la trata todavía como una comunidad política que tiene la capacidad de sancionar una ley junto con los habitantes de Halicarnaso y el tirano Lígdamis. Muy posiblemente, la frase *Ἀλικαρνασέων συμπάντων*, “de todos los habitantes de Halicarnaso” (41-42), los incluya; cf. GSCHNITZER, F. “Zur Geschichte der griechischen Staatenverbindungen: Halikarnassos und Salmakis (*Syll*³ 45)”, *Rheinisches Museum für Philologie*, núm. 104, 1961, pp. 237-241 y FLENSTED-JENSEN, P. “Karia”, en *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*, editado por HANSEN, M. H. y NIELSEN, T. H., Oxford, Oxford University Press, 2004, p. 1132. Hansen, en su introducción al *Inventory*, pone como ejemplo de sinecismo esta unión de Salmacis, en tanto asentamiento de segundo orden, a la polis de Halicarnaso (HANSEN, H. M. “Introduction”, en *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*, *ob. cit.*, p. 118).

ha sido materia de discusión desde un primer momento, y el debate acerca de si se trata o no del tirano mencionado por Herodoto todavía continúa¹⁶.

En el texto legal se mencionan dos consejos de *mnemones*, uno correspondiente a la comunidad de Halicarnaso y otro a la de Salmacis. Los estudiosos destacan que esta mención se debe al papel sustancial que los *mnemones* de ambas comunidades cumplirían en el proceso de reclamo y recuperación de las propiedades por parte de los exiliados que han retornado a Halicarnaso. Ahora bien, se han planteado ciertas discrepancias sobre cómo entender la composición de los organismos de los *mnemones*. A causa de una rotura en la piedra, se han propuesto dos lecturas diferentes para la línea 8 a partir de dos reconstrucciones posibles y, en consecuencia, se han generado dos interpretaciones diferentes. Por un lado, el texto establecido por algunos editores es: ἐβουλεύσατο... καλ[ι] Σαρ[υ]τ[ω]λόλλο τῷ Θεκυίλω νε[ω]πι[ο]ί[ο]ς τ]ὸς μνήμονας μὴ παρ[α]διδό[ναι] μήτε γῆν μήτε οἰκ[ι]τ[α] τοῖς μνήμοσιν ἐπὶ Ἀπολλωνίδεω τῷ Λυγδάμιος μνημονεῦοντος κτλ., “...resolvió... y Sarusollo, hijo de Tecuilo, como neopoios: que los mnemones no transfieran la tierra y las casas a los *mnemones* cuando son *mnemones* Apolonides, hijo de Lígdamis, etc.”, lo que llevaría a considerar que νε[ω]πι[ο]ί[ο]ς, “como *neopoios* o administrador del templo”, es el final de la fórmula de sanción y que τ]ὸς μνήμονας (los *mnemones*) es el sujeto del infinitivo presente de voz activa παρ[α]διδό[ναι] “entregar”, “transferir”¹⁷. Esta lectura de que los *mnemones* no tienen que transferir tierra o casas a los *mnemones* cuando Apolonides y los otros *mnemones* mencionados están en sus cargos ha inspirado la opinión de que en la normativa se encuentran involucrados dos consejos sucesivos de *mnemones*: un consejo transferiría regularmente la propiedad (o el registro de una propiedad) a otro consejo. Comúnmente, se interpreta que el cuerpo de Apolonides y los otros *mnemones* es el consejo entrante y que estaría involucrado en la disposición de propiedades confiscadas o abandonadas en un conflicto reciente¹⁸. Tales posesiones estarían ahora en el registro o bajo el dominio de los *mnemones*¹⁹. Así, para algunos

¹⁶ Cf. Herodoto 7.99.1-2; REINACH, T. “L’inscription de Lygdamis”, *Revue des Études Grecques*, núm. 1, 1888, pp. 38-39; VIRGILIO, B. *Epigrafiya e Storiografiya...*, *ob. cit.*, pp. 68-70 y FLENSTED-JENSEN, P., “Karia”, *ob. cit.*, p. 1115.

¹⁷ Así aparece en *Sylb* 45; *GD* n° 2; VIRGILIO, B. *Epigrafiya e Storiografiya...*, *ob. cit.*, pp. 60-61 con n. 22; *Nomima* I.19 presenta: τ]ὸς μνήμονας μὴ παρ[α]διδό[σθαι], aunque la traducción plantea sus dudas “(Pour?) les *mnemons*: Que ne soient confiées...”.

¹⁸ Así ARNAUTOGLU, I. *Ancient Greek Laws...*, *ob. cit.*, p. 109: “For the *mnemones*. No land or building shall be handed over to the (incoming) *mnemones* when Apolonides, son of Lygdamis is *mnemon*,” etc.; ver también TOD, M. *A Selection of Greek Historical Inscriptions...*, *ob. cit.*, p. 39.

¹⁹ LAMBRINUDAKIS, W. - WÖRRLE, M. “Ein hellenistisches Reformgesetz...”, *ob. cit.*, toman la frase “tierra y casas” no como documentos que representan tales propiedades, sino como el control de ellas, como si la inscripción dijera: “que el control de las propiedades no sea concedido a los *mnemones*”. De aquí mi interpretación y traducción.

estudiosos, uno de los objetivos de la ley sería detener esa transferencia de un colegio de *mnemones* a otro por alguna razón en particular.

Esta antigua interpretación ha ganado adeptos entre los que conciben a los *mnemones* como “archiveros”, como oficiales que mantienen un registro de los documentos de la ciudad y lo transfieren de un consejo de *mnemones* a otro por medio de títulos escritos de transacciones²⁰. Sin embargo, esto sería propio del período helenístico y no de mediados del s. V a. C.²¹. Para los períodos arcaico y clásico a que pertenecería la inscripción de Halicarnaso, la opinión general hoy es que los *mnemones* son recordadores orales y no archiveros que mantienen registros escritos. No obstante este modelo tradicional en que los *mnemones* son una especie de “archivo viviente”²², poseedores de un registro oral²³, es importante señalar que tampoco traspasan ni transfieren ningún conocimiento oral a otro grupo de *mnemones*. A mi entender, la idea del traspaso surge de pensar que los *mnemones* como registradores orales tienen que mantener aquello que constituye la memoria colectiva, a la manera de un archivo, y esto se produciría solamente si transmitieran esa “memoria” a otro que fuera capaz de recordar todo. Mi idea más bien tiene que ver con que este conocimiento, es decir, aquello que tienen que recordar, es propiedad del grupo de *mnemones* que ha actuado como tal en un período determinado dentro de la comunidad y no tiene que transferirlo a ningún otro *mnemon*.

En mi opinión, el texto debería ser reconstruido como han propuesto algunos autores hace tiempo: ...ἐβουλευσατο ... κα[[i]] Σα[[r]]υτ[[o]]ώλλο τὸ Θεκυίλω νε[[l]]ω[[p]]οί[[o]] πρ[ο]ς μνήμονας· μὴ παρ[[α]]διδο[[σ]]θαι μῆτε γῆν μῆτε οἰκ[[i]][[α]] τοῖς μνήμοσιν ἐπὶ Ἀπολλω[[ν]]ίδεω τὸ Λυγδάμιος μνημονε[[l]]ύοντος κτλ., “resolvió... y

²⁰ Así en MAFFI, A. *L'iscrizione di Ligdamis*, Bernardi, Trieste, 1988, pp. 70-72, posiblemente influido por Aristóteles, *Pol.* 1321b 30-40 en donde los *mnemones* aparecen como magistrados que “deben registrar por escrito” (ἀναγράφεσθαι δεῖ) no sólo los contratos privados sino también las sentencias de los tribunales” (τά τε ἴδια συμβόλαια καὶ τὰς κρίσεις [ἐκ] τῶν δικαστηρίων). Cf. la crítica que de esta postura hacía ya SWOBODA, H. “Epigraphisch-historische Beiträge”, *Archäologisch-epigraphische Mitteilungen aus Österreich-Ungarn*, núm. 20, 1897, pp. 123-127. Ver, sobre esto, la crítica de FARAGUNA, M. “A proposito degli archivi nel mondo greco: terra e registrazioni fondiarie”, *Chiron*, núm. 30, 2000, pp. 110-112; *id.* “Vendite di immobili e registrazione pubblica nelle città greche”, *Symposion 1999*, editado por THÜR, G. - FERNÁNDEZ NIETO, F. J. - Köln-Weimar-Wien, Böhlau, 2003, pp. 121-122 y CARAWAN, E. “What the *Mnemon*s Know”, *ob. cit.*, pp. 168-169.

²¹ Esto queda, claramente, en evidencia a partir del análisis que LAMBRINUDAKIS, W. - WÖRRLE, M. “Ein hellenistisches Reformgesetz...”, *ob. cit.*, hacen de una inscripción de Paros del s. II a. C., *SEG* 33.679. En esa inscripción los *mnemones* aparecen claramente como guardianes de un registro archivístico, *ta grammata mnemonika*, que pasaban de un año al otro a un nuevo colegio de *mnemones*; ver, para más detalles, LAMBRINUDAKIS, W. - WÖRRLE, M. “Ein hellenistisches Reformgesetz...”, *ob. cit.*, pp. 333-344.

²² BUSOLT, G. *Griechische Staatskunde*, Bd. 1, München, Beck, 1920, p. 488, los denominó así.

²³ REINACH, T. “L’inscription de Lygdamis”, *ob. cit.*, sostiene que con el tiempo adoptaron la copia escrita para reforzar la memoria. Sobre esta opinión común ver más adelante cuando hablo sobre la mitra de Espensitio.

Sarusollo, hijo de Tecuilo, como *neopoios*, respecto de los *mnemones*: que la tierra y las casas no sean entregadas a los *mnemones* de cuando eran *mnemones* Apolonides, hijo de Lígdamis, etc.”²⁴. Esta segunda lectura de la l. 8, que tomo como la más adecuada para el texto que reproduzco aquí, hace de los *mnemones* el final de la fórmula de sanción y los destinatarios de la regulación deóntica que se establece en la ley. Además, presenta los acusativos μήτε γῆν μήτε οἰκ[ία] (“ni la tierra ni las casas”) como sujetos del infinitivo en voz pasiva (παρ[α]||διδό[σθαι], “ser transferido”, “ser entregado”)²⁵ y a los *mnemones* como destinatarios de la acción verbal, sin necesidad de entender la existencia de diferentes consejos sucesivos que se pasan el control de las propiedades²⁶. La idea es que las propiedades no sean entregadas a los *mnemones* de la época de Apolonides y los demás *mnemones* mencionados para que ellos las restituyan a los antiguos propietarios. La preferencia por la lectura, además, ayuda a resolver el objetivo de la ley en general, esto es, no sólo detener un procedimiento que involucra a los *mnemones*, sino también imponer un nuevo proceso judicial dentro del sistema jurídico de Halicarnaso.

La representación que se desprende del texto es que los *mnemones* poseen un conocimiento que no se traslada a otros, sino que estos oficiales son llamados a prestar testimonio o ser garantes de los actos —en este caso, respecto de propiedades inmuebles— que han presenciado y que deben retener en sus memorias. En el caso puntual de la inscripción de Halicarnaso, los *mnemones* Apolonides, Panamíes, Megabates y Formión, cuando ejercieron sus magistraturas, tuvieron que haber registrado en sus memorias los propietarios que se marchaban al exilio y cuyos bienes eran confiscados; ellos, a partir de lo regulado por esta ley, serán llamados a testimoniar sobre esa posesión a causa del reclamo de quienes regresan a Halicarnaso. La razón de que estos *mnemones* sean nombrados en el texto de la ley obedece a que ejercían sus cargos en el momento en que los antiguos propietarios se marcharon. Edwin Carawan ha expuesto claramente que lo que debían conocer los *mnemones*, en este caso puntual de Halicarnaso, era la identidad de las partes y las propiedades en cuestión; esta era una de las competencias esenciales de tales oficiales. Indudablemente, ese registro no se

²⁴ BUSOLT, G. *Griechische Staatskunde*, *ob. cit.*, p. 489 n. 1; *GHF* n° 32; *IGT* n° 84; LAMBRINUDAKIS, W. - WÖRRLE, M. “Ein hellenistisches Reformgesetz...”, *ob. cit.*, pp. 335-336; CARAWAN, E. “What the *Mnemonēs* Know”, *ob. cit.*

²⁵ Como bien nota *Nomima* I, p. 93, el espacio que se observa en la piedra parece más grande que el que ocuparían las tres letras de -ΝΑΙ (infinitivo de voz activa, “transferir”), por lo que -ΣΘΑΙ (infinitivo de voz pasiva, “ser transferidas”) es mucho más probable; ver VIRGLIO, B. *Epigrafía e Storiografía...*, *ob. cit.*, lám. IX. La defensa del uso del infinitivo pasivo se encuentra en RÜHL, F. “Herodotisches”, *ob. cit.*, p. 60; HIRSCHFELD, G. *The Collection of Ancient Greek Inscriptions in the British Museum*, 4.1, Oxford, Clarendon Press, 1893, pp. 52-53.

²⁶ Durante un tiempo he pensado el dativo τοῖς μνήμοισιν de la línea 10 como agente de la voz pasiva, lo que daría sentido suficiente al pasaje: “que las tierras y las casas no sean entregadas por los *mnemones* de cuando eran *mnemones* Apolonides, etc.”; sin embargo, no he podido encontrar ningún testimonio epigráfico específico que pudiera sustentar mi idea.

hace mediante la internalización de un texto oral, sino a través de un reconocimiento visual. En consecuencia, lo que se requería de un *mnemon* era una confianza especial en la capacidad de reconocer, mediante el uso de la memoria, los rasgos y características de los participantes en las demandas de propiedades²⁷.

En las páginas anteriores señalé que se planteaban dos procesos judiciales en el texto y que este era el objetivo principal de la sanción de la normativa. El testimonio de los *mnemones* es necesario en el primer juicio ante la demanda iniciada, dentro de los primeros dieciocho meses de sancionada la ley, por los antiguos propietarios que regresan; a esto se refiere el texto cuando dice “lo que saben los *mnemones*, eso será válido”. Aunque el proceso se basara en la palabra de los *mnemones* y la resolución fuera la misma que si simplemente estos dijeran lo que saben sin la participación de los jueces, un proceso judicial que legitimara la palabra de estos oficiales, *que ya no están en función*, tendría la fuerza que da, precisamente, la legitimidad de una decisión tomada por la autoridad competente, como sucede aquí con un juez como respaldo. El proceso deja ver que *ahora* no son los *μνήμονες* los que deciden, sino que es la ciudad a través de sus jueces la que toma la decisión de reintegrar las propiedades a sus antiguos dueños.

El segundo proceso está previsto para todos aquellos que presenten sus demandas dieciocho meses después de sancionada la ley. En este proceso no es necesario el testimonio de los *mnemones* y sólo se los nombra como un elemento de referencia temporal acerca de la posesión efectiva de la tierra y la casa²⁸. La disputa que se presenta entre aquel habitante que regresa y el actual poseedor de los bienes inmuebles se dirime a través de un juramento que el actual poseedor debe pronunciar después de pagar al tribunal una tasa de un *hemiekton*²⁹ y delante de la persona que reclama la propiedad³⁰. Tendrán siempre prioridad

²⁷ Según CARAWAN, E. “What the *Mnemon*s Know”, *ob. cit.*, p. 173-176. A partir de las similitudes con una inscripción de Iaso (*Syll3* 169 = *I.Iasos* 1), se ha postulado que los *mnemones* actuaban, a menudo, como acompañantes oficiales en la transacción; cf. WEISS, E. “Mnemon-s” en *Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, editado por PAULY, A. y WISSOWA, G., Band 15, Stuttgart, Alfred Druckenmüller Verlag, 1932, col. 2263. Este hecho les permitía conservar de manera más vívida una transacción en la que habían participado. Para CARAWAN, E. “What the *Mnemon*s Know”, *ob. cit.*, pp. 178-179, los *mnemones* epónimos destinatarios del decreto (Apolonides y Panasios en Halicarnaso, Megabates y Formio en Salmacis) habían presidido sobre los *mnemones* locales en cada uno de los asentamientos actuando como *official partners* en algunas transacciones ahora cuestionadas.

²⁸ Ver VALETON, I. M. J. “De inscriptione Lygdamensi”, *Mnemosyne*, núm. 36, 1908, pp. 296-297.

²⁹ El *hemiekton* es una unidad de medida de peso, capacidad o dinero que hacía referencia a la doceava parte de una unidad estándar. En este caso tenemos la doceava parte de un *estáter*, una suma bastante exigua, según se desprende de lo expuesto en GARDNER, P. *A History of Ancient Coinage 700-300 BC*, Oxford, Clarendon Press, 1918, ya que pesaría alrededor de 1 gramo.

³⁰ CARAWAN, E. “What the *Mnemon*s Know”, *ob. cit.*, p. 180, conecta “aquellos que saben los *mnemones*” también con este segundo tipo de proceso judicial; sin embargo, entiendo que las líneas 28-32 volverían sobre lo dicho en las líneas 21-22 para explicar con claridad qué es lo que saben los *mnemones*; ver también más adelante.

aquellos habitantes que poseían sus bienes en época de actuación de los *mnemones* mencionados en la inscripción. Así, al presentarse una demanda luego de los dieciocho meses, la legitimidad del reclamo se hace a través de la pronunciación solemne de un juramento que lleva la prueba a una instancia divina³¹ y no por medio de las palabras de los *mnemones*; estos solamente podrían haber tenido quizás alguna relevancia en caso de registrar la venta posterior de esos bienes inmuebles, pero esto tampoco es muy claro³².

Antes de finalizar, me interesa detenerme un momento en dos inscripciones cretenses que sirven como apoyo de algunas de las afirmaciones que he hecho sobre los *mnemones* de Halicarnaso y que presento como novedad dentro de la discusión sobre estos funcionarios. La primera inscripción que voy a tratar, proveniente de Datala, es la evidencia más antigua que poseemos de la existencia de un *μνάμων*³³ en el mundo griego y se la conoce comúnmente como “la mitra de Espensitio”³⁴. Esta mitra fue reutilizada alrededor del 550 a.C. para registrar una serie de provisiones que constituyen una suerte de contrato de trabajo que la ciudad de Datala establece con un amanuense (*ποινικαστάς*) llamado Espensitio. Sus tareas, según se explicitan en la inscripción, eran “actuar como amanuense” (*ποινικάζεν*) y “actuar como *mnamon*” (*μναμονεῦφεν*), esto es, llevar un registro escrito y un registro oral, en los asuntos relacionados con el dominio de los dioses (*τὰ θεία*) y en los asuntos de dominio humano (*τὰνθρώπινα*). Es decir que, a manera de registro viviente, Espensitio estaba en-

³¹ Para la definición de juramento (*ὄρκος*) y sus usos en la antigüedad remito a SOMMERSTEIN, A. H. - TORRANCE, I. C. *Oaths and Swearing in Ancient Greece*, Berlin-Boston, De Gruyter, 2014.

³² Algunos estudiosos suponen que con estos procesos explicitados se podrían mitigar problemas o asperezas que pudieran surgir a partir de la restitución de las propiedades, puesto que estas podrían haber estado ocupadas por otros ciudadanos (*νεμομένοι*, “el poseedor actual”, l. 25). Más allá de esta suposición que se ha vuelto común y que, a mi parecer, es plausible, comparto la preocupación que manifiesta sobre este punto RUZÉ, F. “La cité, les particuliers et les terres...”, *ob. cit.*, p. 188. Si bien me hago eco de la interpretación tradicional que indica que este nuevo procedimiento tiene como objetivo brindar garantías formales y evitar conflictos internos, creo que no debemos perder de vista que la ley no dice nada respecto de qué es lo que sucede con aquellos que están ocupando las propiedades que ahora son reclamadas y deben ser restituidas a sus antiguos dueños. La precaria situación en la que se ven inmersos los que ahora ocupan las propiedades puede ser causa, evidentemente, de cierto malestar en la población. Posiblemente, ya existía la práctica establecida de reubicar a los *νεμομένοι* en algunas tierras que la ciudad reservaba para uso público y que podían servir para este tipo de casos. Como esta práctica habitual no se cuestiona ni se suspende, entonces, no es tratada en el decreto de los habitantes de Halicarnaso y Salmacis.

³³ Aunque no aparece el sustantivo *μνάμων* como tal en la inscripción, la deducción de que se trataría de este oficial se realiza a través del uso del verbo *μναμονεῦφεν* “recordar” o “actuar como *mnamon*” en las líneas 5 y 6, que designa una de sus funciones básicas dentro de la comunidad.

³⁴ JEFFERY, L. H. - MORPURGO DAVIES, A. “ΠΟΙΝΙΚΑΣΤΑΣ and ΠΟΙΝΙΚΑΖΕΝ: BM 1969.4.2.1, a New Archaic Inscription from Crete”, *Kadmos*, núm. 9, 1970, pp. 118-154; *SEG* 27.631 = *Nomima* I.22. Tal denominación se debe a que el texto ha sido escrito sobre una mitra de bronce, esto es, una faja con forma semicircular utilizada por los soldados para proteger la zona abdominal.

cargado de preservar en su memoria y grabar en soporte escriturario los asuntos tanto de la esfera religiosa como de la esfera política y judicial³⁵. La inscripción insiste en que este oficial no sólo tiene que “estar presente” (παρῆμεν) sino que “participará” (συνῆμεν) en todos los asuntos que tengan que ver con la esfera religiosa, incluso haciendo los sacrificios públicos (τὰ δαμόσια θύματα) cuando no haya sacerdote, y en los asuntos de los hombres en los que esté el *kosmos*. Como el *kosmos* en las diferentes *poleis* de Creta cumple tanto funciones políticas como judiciales, el amanuense aparece en la representación ligado al registro no solo oral sino también escrito de las decisiones en ambas esferas. Pero, aunque cumpliera esta función que podría denominarse pasiva, el texto señala que Espensitio “participará” en todos los asuntos en los que esté el *kosmos*. Entonces, ¿en qué consistiría este papel activo que no es definido en la mitra? Sin llegar al punto al que arribaron las editoras del texto, indicando que Espensitio, posiblemente, entregaba formulados los textos legales para que fuesen votados o considerados por la asamblea³⁶, me parece que la tarea del amanuense era recordar o “tomar nota”³⁷ y luego referir a los otros hombres lo decidido por el *kosmos*, como decisiones o sentencias anteriores que podrían ser relevantes para el asunto tratado en una oportunidad posterior. Es evidente que tal participación debía referirse al hecho de hablar o brindar testimonio en las reuniones, asambleas o en la corte judicial cuando se requería su actuación para traer a la discusión o al tribunal lo actuado y decidido en el pasado, aquello que estaba registrado por el *mnamon* por haber estado presente y haberlo visto³⁸: testigo y garante de aquello que tiene validez jurídica en la ciudad.

Una participación esclarecedora del *mnamon* también se encuentra en Gortina, no sólo en el Gran Código, sino también en otras regulaciones dispersas³⁹.

³⁵ No se especifica en el texto cuáles eran los asuntos que se debían escribir y cuáles recordar, si es que existía alguna distinción al respecto o si ambos dominios entraban dentro de estas prácticas. GAGARIN, M. *Writing Greek Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008, p. 120 señala que es más probable que los dos verbos designen actividades separadas y supone, entonces, que Espensitio escribía textos de leyes aprobadas por la ciudad y memorizaba los procedimientos judiciales. Se ha querido pensar en la escritura como un refuerzo de la memoria; sin embargo, ambas actividades son complementarias y no se superponen, por lo que el amanuense no escribe lo que sabe oralmente, sino nuevos asuntos que deben registrarse por escrito desde un comienzo; ver al respecto THOMAS, R., “Written in Stone...”, *ob. cit.*, pp. 20-22. Sobre la posible importancia de la escritura en Creta ver WHITLEY, J. “Cretan Laws and Cretan Literacy”, *American Journal of Archaeology*, núm. 101, 1997, pp. 635-661; THOMAS, R. “Writing, Law, and Written Law”, *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*, editado por GAGARIN, M. - COHEN, D., Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 41-60; GAGARIN, M. *Writing Greek Law*, *ob. cit.*; VENECIANO, G. “Construcción y legitimación de la *polis*...”, *ob. cit.*, p. 160.

³⁶ JEFFERY, L. H. - MORPURGO DAVIES, A. “ΠΟΙΝΙΚΑΣΤΑΣ and ΠΟΙΝΙΚΑΖΕΝ...”, *ob. cit.*, p. 150.

³⁷ De aquí que algunos piensen en el *mnemon* como un “secretario” del juez.

³⁸ Ver SEELENTAG, G. *Das archaische Kreta. Institutionalisierung im frühen Griechenland*, Berlin-Boston, De Gruyter, 2015, p. 201.

³⁹ IC IV.42 = IGT n° 129 = *Nomima* II.5; tal vez en IC IV.87 = IGT n° 161 = *Nomima* I.97. Es interesante notar, como hace SEELENTAG, G. *Das archaische Kreta*, *ob. cit.*, p. 196, que

Precisamente, la segunda inscripción que traigo como sostén de mis afirmaciones se encuentra dentro del Código (fechado hacia mediados del siglo V a.C.), en un pasaje que trata acerca de los casos en los que hay involucradas obligaciones financieras tomadas por personas que ya no están vivas en el momento de la sustanciación del juicio⁴⁰. Allí se especifica que, si el caso se relaciona con un pleito ganado por el hombre fallecido, el juez y el *mnamon* (ὁ δικαστὴς κὸμνάμων), que habían ejercido el cargo en el momento en que se había arribado a una resolución favorable, tenían que brindar testimonio si estaban todavía vivos y eran ciudadanos—αἱ καὶ δοεὶ καὶ πολιτευεῖ— junto con los herederos. En los restantes procesos que se detallan en la misma columna IX del Código⁴¹, no se requiere el testimonio de los *mnamones* porque no hay nada que recordar ni referir, puesto que son juicios que no involucran sentencias anteriores y se resuelven mediante juramentos. Resulta por demás evidente que una de las funciones esenciales del *mnamon* era referir las sentencias que había dictaminado el juez (ὁ δικαστὴς) durante su actuación en el cargo por haber estado presente junto a él. El texto, al igual que la inscripción de Halicarnaso, da a entender que estos oficiales tenían un límite temporal en sus cargos porque, a pesar de que las fuentes no transmiten ninguna especificación al respecto, se habla de quien ha sido *mnamon* y ya no lo es. El hecho de que sea llamado a dar testimonio de lo actuado por el juez es un claro indicio de que el conocimiento de las decisiones era un patrimonio del *mnamon* y que no se lo transfería a ningún otro que lo sucediese, porque de otro modo la especificación de dar testimonio “mientras esté vivo” sería ociosa⁴².

En el caso de la inscripción de Espensitio, anterior en un siglo al Código de Gortina, se establece que el cargo es hereditario y posiblemente esto esté motivado por la idea de que la memoria de los asuntos jurídicos debe permanecer en el mismo lugar o en la misma persona sin que importe el cambio o paso de magistrados, como si fuese un verdadero “archivo viviente”, más allá de que el

muchas de las menciones de los *mnamones* como testigos en las inscripciones de Gortina, como en el caso de Halicarnaso, tienen que ver con asuntos económicos, financieros o propiedades inmuebles. Esto llevaría a pensar que muy posiblemente estos magistrados, además de cuestiones jurídicas, estuvieran asociados principalmente a cuestiones catastrales y financieras.

⁴⁰ IC IV.72.IX. 31-34 = IGT n° 175 = *Nomima* II.45 (y *Appendice* pp. 380-381); sobre el pasaje ver WILLETTS, R. F. *The Law Code of Gortyn*, Berlin, De Gruyter, 1967, p. 74 *ad. loc.* y MAFFI, A. *Studi di epigrafia giuridica greca*, Milano, Giuffrè Editore, 1983, pp. 143-156.

⁴¹ IC IV.72.IX. 35-54 = IGT n° 175, 176 y 177 = *Nomima* II.45 y II.76. Respecto de estos procedimientos, ver WILLETTS, R. F. *The Law Code of Gortyn*, *ob. cit.*, pp. 74-75.

⁴² La referencia en el Código de Gortina a que puede hacerlo mientras sea ciudadano da la pauta de que podía perder la ciudadanía. En este caso ya no podría dar testimonio. En tal sentido es interesante mencionar que la mitra de Espensitio transmite ciertas cláusulas que tienden a asegurar la inmunidad del *poinkastias-mnamon* y a brindarle garantías procesales. Esta cláusula tiene como objetivo proteger la figura del amanuense de posibles ataques y conferirle un estatus especial como sucede en una inscripción de Olimpia con el γραφεύς (“secretario”) Patrias a quien se lo considera un *homo sacer* (IvO 2 = IGT n° 37 = *Nomima* I.23 = IED n° 20 y VENECIANO, G. “The Structure of the Legal Norm...”, *ob. cit.*, pp. 150-151 con n. 45).

propio Espensitio o sus hijos adultos decidieran rescindir el contrato⁴³. Nada se establece en el convenio respecto de que, si esto sucediera, los *mnamones* tendrían que transferir su conocimiento a quien la ciudad nombrase como *mnamon*, ni tampoco que Espensitio tuviera que entregar su conocimiento a sus hijos en caso de que uno de ellos lo sucediera⁴⁴. En consecuencia, es posible señalar que, en el caso de Espensitio, el conocimiento de los asuntos del ámbito divino y del ámbito humano era una “propiedad”, es decir, algo que poseía para ser usado como testimonio y garantía de lo actuado por un juez o magistrado cuando se lo requería.

Para concluir, es necesario volver a la inscripción de Halicarnaso. Una vez aclarado que el conocimiento del *mnemon* es patrimonio del oficial y que es intransferible, se entiende el hecho de que deba declararlo mediante testimonio cuando así lo requiere algún caso que necesita traer al presente una resolución del pasado. En las líneas 21-22 se especifica que “lo que saben los *mnemones*, eso será válido” (ὃ τ[ι] ἄν οἱ μνήμονες εἰδέωσιν, τοῦτο καρτερόν ἔσται). Después de señalar el segundo tipo de proceso judicial, en las líneas 28-32, se especifica qué es lo que saben los *mnemones*: “y será válida (la posesión) de la tierra y las casas para aquellos que las poseían en tiempos en que Apolonides y Panamíes fueron *mnemones*, si es que no las vendieron después” (καρτερός δ’ εἶναι γῆς καὶ οἰκίων οἵτινες τότε εἶχον ὅτε Ἀπολλωνίδης καὶ Παναμύης ἐμνημόνευον, εἰ μὴ ὕστερον ἀπεπέρασαν). Es decir que el consejo de *mnemones* mencionados es el que tiene el conocimiento de quiénes eran los poseedores de las propiedades y, en este sentido, el control de tales propiedades al momento de producirse los problemas sociales que derivaron en el exilio de algunos y en la confiscación o abandono de sus bienes.

En el texto, el grupo de *mnemones* conformado por Apolonides, Panamíes, Megabates y Formión no es el entrante, sino aquel que ejercía funciones en un tiempo anterior al momento de la sanción de la ley, cuando se produjo una convulsión política o social que llevó a pobladores griegos y, al parecer, carios a marchar al exilio, quedando sus propiedades bajo el control de estos oficiales. Una vez acordado el regreso de estos ciudadanos a Halicarnaso, se establece mediante una ley sancionada por todos los habitantes, tanto griegos como pueblo autóctono, junto al gobernante de todo el asentamiento, que el procedimiento habitual, por el cual se devolvía la propiedad a los exiliados, se detiene y se impone otro.

La práctica que se deroga es aquella que disponía que la recuperación de la propiedad se basaba simplemente en su palabra: ahora (*vñv*) no se debe transferir el control de las tierras únicamente mediante la palabra de los *mne-*

⁴³ El texto de *Nomima* I.22 A8-10 dice: αἰ μὴ ἐπαίροι τε καὶ κέλοιτο ἢ αὐτὸς Σπενσίθιος ἢ γενιὰ [τ]ῶν ὅσοι δρομῆς εἶεν τῶν [υἱ]ῶν οἱ πλῆεις, “a menos que Espensitio mismo y sus descendientes, esto es, la mayoría de sus hijos adultos, convenzan y pidan no serlo”.

⁴⁴ El hecho de que el cargo sea hereditario no implica que el conocimiento de las decisiones y actuaciones sea transferible de generación en generación.

mones, sino que se debe realizar un proceso judicial. Ya no son los *mnemones*, sino la ciudad a través de sus magistrados la que toma la decisión de reintegrar las propiedades. De los dos tipos diferentes de procesos judiciales de que se dispone, solamente en el primero se requería que los *mnemones* prestasen testimonio. En el segundo tipo de juicio se establecía que el actual poseedor solamente pronunciara un juramento en el tribunal. De esta manera, es posible entender que la motivación de la inscripción legal de la *polis* de Halicarnaso buscara brindar garantías formales al proceso de reinsertión, reclamo y restitución de propiedades de antiguos habitantes y así se pudiesen evitar nuevos conflictos internos⁴⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. *Supplementum Epigraphicum Graecum*, Amsterdam, J.C. Gieben, 1923-hasta el presente.
- ARNAOUTOGLU, I. *Ancient Greek Laws. A Sourcebook*, London-New York, Routledge, 1998.
- BLÜMEL, W. *Die Inschriften von Iasos*, 2 vols., Bonn, R. Habelt, 1985.
- BUCK, C. D. *The Greek Dialects*, Chicago, University of Chicago Press, 1955.
- BUSOLT, G. *Griechische Staatskunde*, Bd. 1, München, Beck, 1920.
- CARAWAN, E. "What the *Mnemonēs* Know" en *Orality, Literacy, Memory in the Ancient Greek and Roman World*, ed. por E. A. MACKAY, Leiden-Boston, Brill, 2008, pp. 163-187.
- DITTENBERGER, W. *Sylloge inscriptionum Graecarum*, tertium edita, vol. 1, Leipzig, S. Hirzel, 1915.
- DITTENBERGER, W. - PURGOLD, K. *Die Inschriften von Olympia*. Olympia, 5, Berlin, A. Asher y Co., 1896.
- FARAGUNA, M. "A proposito degli archivi nel mondo greco: terra e registrazioni fondiarie", *Chiron*, núm. 30, 2000, pp. 65-115.
- "Vendite di immobili e registrazione pubblica nelle città greche", en *Symposion 1999*, editado por THÜR, G. y FERNÁNDEZ NIETO, F. J., Köln-Weimar-Wien, Böhlau, 2003, pp. 97-122.
- FLENSTED-JENSEN, P. "Karia", en *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*, editado por HANSEN, M. H. - NIELSEN, T. H., Oxford, Oxford University Press, 2004, pp. 1108-1137.
- GAGARIN, M. *Writing Greek Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.
- GARDNER, P. *A History of Ancient Coinage 700-300 BC*, Oxford, Clarendon Press, 1918.

⁴⁵ Agradezco al Dr. Emiliano Buis por su invitación para participar de esta publicación y a Guadalupe Erro por mejorar la sintaxis y el estilo de algunos pasajes. Por supuesto, todos los errores me pertenecen.

- GEORGOUDI, S. "Personel de culte: monde grec. III. *Magistrats, fonctionnaires, agents au Service des dieux*", *Thesaurus cultus et rituum antiquorum (ThesCRA)*, vol. 5, Los Angeles, J. Paul Getty Museum, 2005, pp. 31-60.
- GSCHNITZER, F. "Zur Geschichte der griechischen Staatenverbindungen: Halikarnassos und Salmakis (Syll³ 45)", *Rheinisches Museum für Philologie*, núm. 104, 1961, pp. 237-241.
- GUARDUCCI, M. *Inscriptiones Creticae*, t. I-IV, Roma, La Libreria dello Stato, 1935-1950.
- HANSEN, M. H. "Introduction" en *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*, editado por HANSEN, M. H. y NIELSEN, T. H., Oxford, Oxford University Press, 2004, pp. 3-153.
- HIRSCHFELD, G. *The Collection of Ancient Greek Inscriptions in the British Museum*, 4.1, Oxford, Clarendon Press, 1893.
- JEFFERY, L. H. *The Local Scripts of Archaic Greece*, edición revisada por A. W. Johnston, Oxford, Clarendon Press, 1990.
- JEFFERY, L. H. - MORPURGO DAVIES, A. "ΠΙΟΝΙΚΑΣΤΑΣ and ΠΙΟΝΙΚΑΖΕΝ: BM 1969.4-2.1, a New Archaic Inscription from Crete", *Kadmos*, núm. 9, 1970, pp. 118-154.
- KOERNER, R. *Inchriftliche Gesetzestexte der frühen griechischen Polis*, editado por K. HALLOF, Köln-Weimar-Wien, Böhlau Verlag, 1993.
- LAMBRINUDAKIS, W.- WÖRRLE, M. "Ein hellenistisches Reformgesetz über das öffentliche Urkundenwesen von Paros", *Chiron*, núm. 13, 1983, pp. 282-368.
- LURAGHI, S., *On the Meaning of Prepositions and Cases. The expression of semantic roles in Ancient Greek*, Amsterdam-Philadelphia, John Benjamins, 2003.
- MAFFI, A. *L'iscrizione di Ligdamis*, Trieste, Bernardi, 1988.
— *Studi di epigrafia giuridica greca*, Milano, Giuffrè Editore, 1983.
- MEIGGS, R. - LEWIS, D. *A Selection of Greek Historical Inscriptions to the End of the Fifth Century BC*, rev. ed., Oxford, Clarendon Press, 1988.
- MINON, S. *Les inscriptions éléennes dialectales (VIe-IIe siècle avant J.-C.)*, Genève, Droz, 2007.
- REINACH, T. "L'inscription de Lygdamis", *Revue des Études Grecques*, núm. 1, 1888, pp. 27-48.
- RÜHL, F., "Herodotisches" en *Philologus*, núm. 41, 1882, pp. 54-77.
- RUZÉ, F., "La cité, les particuliers et les terres: installations ou retours de citoyens en Grèce archaïque" en *Ktèma*, núm. 23, 1998, pp. 181-189 (reimpreso en *Eunomia, à la recherche de l'équité*, editado por GONDICAS, D., Paris, De Boccard, 2003, pp. 153-163).
- SCHULTHESS, O. "Νεωποιοί", en *Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, editado por PAULY, A. y WISSOWA, G., Band 16, Stuttgart, Alfred Druckenmüller Verlag, 1935, cols. 2433-2439.

- SEELENTAG, G. *Das archaische Kreta. Institutionalisierung im frühen Griechenland*, Berlin-Boston, De Gruyter, 2015.
- SHERK, R. "The Eponymous Officials of Greek Cities III", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, núm. 88, 1991, pp. 225-260.
- SOMMERSTEIN, A. H. - TORRANCE I. C. *Oaths and Swearing in Ancient Greece*, Berlin-Boston, De Gruyter, 2014.
- SWOBODA, H. "Epigraphisch-historische Beiträge", *Archäologisch-epigraphische Mitteilungen aus Österreich-Ungarn*, núm. 20, 1897, pp. 115-150.
- THOMAS, R. "Writing, Law, and Written Law" en *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*, editado por GAGARIN, M. y COHEN, D., Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 41-60.
- "Written in Stone? Liberty, Equality, Orality, and the Codification of Law" en *Greek Law in its Political Setting. Justifications not Justice*, ed. por L. Foxhall y Lewis, A. D. E., Oxford, Clarendon Press, 1996, pp. 9-32.
- TOD, M. N. *A Selection of Greek Historical Inscriptions, vol. I: to the End of the Fifth Century B.C.; vol. II: from 403 to 323 B.C.*, 2nd ed., Oxford, Clarendon Press, 1946-1948.
- VALETON, I. M. J. "De inscriptione Lygdamensi", *Mnemosyne*, núm. 36, 1908, p. 296-334.
- VAN EFFENTERRE, H. - RUZÉ, F. *Nomima. Recueil d'inscriptions politiques et juridiques de l'archaïsme grec*, Tome I, Rome 1994, and Tome II, Rome, École Française de Rome, 1995.
- VENECIANO, G. "Construcción y legitimación de la *polis* como sujeto de la enunciación", *Mètis*, núm. 8, 2010, pp. 143-166.
- "The Structure of the Legal Norm in Archaic Greece: A Case Study (IvO 7)", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, núm. 192, 2014, pp. 143-155.
- VIRGILIO, B. *Epigrafia e Storiografia. Studi di Storia Antica*, vol. 1, Pisa, Giardini, 1988.
- WEISS, E. "Mnemonēs", *Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, editado por PAULY, A. y WISSOWA, G., Band 15, Stuttgart, Alfred Druckenmüller Verlag, 1932, col. 2261-2264.
- WHITLEY, J. "Cretan Laws and Cretan Literacy", *American Journal of Archaeology*, núm. 101, 1997, pp. 635-661.
- WILLETTS, R. F. *The Law Code of Gortyn*, Berlin, De Gruyter, 1967.

Recepción: 10/3/2017

Aceptación: 15/4/2017